

Marta Martí Barrachina
Profesora colaboradora de la
Universitat Oberta de
Catalunya

Un pie en la calle y otro en prisión

La experiencia de cumplir condena en semilibertad en una prisión abierta

Sumario

-
El presente artículo analiza la experiencia del cumplimiento de la pena de prisión en prisiones abiertas, donde se tiene un régimen de semilibertad. Para ello se realizaron entrevistas a 18 personas presas en tres centros abiertos de Cataluña. En línea con la literatura comparada, los hallazgos sugieren que el cumplimiento en semilibertad tiene capacidad para suavizar la experiencia del encarcelamiento, aunque, al mismo tiempo, sigue infligiendo en los presos una serie de penalidades, las cuales se agrupan en cinco categorías: las derivadas de la obligación de regresar por la noche, las derivadas de la obligación de tener un trabajo, la mayor responsabilidad que se exige a los presos en semilibertad, la intromisión de la supervisión en la esfera personal y el miedo a la regresión. Se concluye que el cumplimiento en las prisiones abiertas se suele experimentar de forma ambivalente o agri dulce, si bien es posible identificar personas con discursos predominantemente positivos y otras con discursos predominantemente negativos. Por último, se defiende la necesidad de comprender la experiencia de las personas en prisiones abiertas más allá de la perspectiva de la reinserción y se exponen una serie de implicaciones a nivel académico y práctico.

Abstract

-
This article analyzes the experience of serving a sentence in open prisons, where prisoners have a semi-liberty regime. To do this, interviews were conducted with 18 incarcerated people in three Catalan open prisons. In line with international literature, the findings suggest that open prisons have the potential to soften the experience of imprisonment, although at the same time, it continues to impose a series of pains on the prisoners, which can be grouped into five categories: those arising from the obligation to return home at night, those stemming from the obligation to have a job, the increased responsibility demanded of prisoners in semi-liberty, the intrusion of supervision into their personal sphere, and the fear of regression. Thus, it is concluded that serving a sentence in open prisons is often experienced as something ambivalent or bittersweet, but at the same time it is possible to identify people with a predominantly positive discourse and others with a predominantly negative discourse. Finally, the need to understand the experience in open prisons beyond the perspective of rehabilitation is advocated, and a series of academic and practical implications are presented.

Title: *One foot in, one foot out. The experience of serving a prison sentence in an open prison*

-
Palabras clave: Prisiones abiertas, Semilibertad, Experiencia del encarcelamiento, Penalidades

Keywords: *Open prisons, semi-freedom, experience of imprisonment, pains of imprisonment*

-
DOI: 10.31009/InDret.2024.i3.10

3.2024

Recepción

12/10/2023

-

Aceptación

08/03/2024

-

Índice

-

1. Introducción

2. Prisiones abiertas y semilibertad

2.1. La experiencia en prisiones abiertas

2.2. Las prisiones abiertas en España y Cataluña

3. Método de investigación

4. Resultados

4.1. Un pie en la calle: la prisión abierta como algo liberador

4.2. Un pie en prisión: las penalidades de la prisión abierta

a. La obligación de volver por la noche

b. La obligación de tener un trabajo: tenerlo y no tenerlo

c. El control de 'mi vida personal'

d. La responsabilidad de no fallar(se)

e. La amenaza de la regresión

4.3. Un pie en la calle y otro en prisión: la ambivalencia de las prisiones abiertas

5. Últimas reflexiones

6. Bibliografía

-

Este trabajo se publica con una licencia Creative Commons Reconocimiento-

No Comercial 4.0 Internacional 

1. Introducción*

Las prisiones abiertas son centros penitenciarios de mínima seguridad donde los presos¹ tienen más autonomía y un contacto más frecuente con el exterior. Existen diferentes modelos de prisiones abiertas en el mundo, pudiendo coexistir varios de ellos en un mismo país². En algunos modelos, los presos pasan el día en la comunidad, fuera del establecimiento penitenciario, como en España³. En otros, se facilita el contacto con el exterior a través del acceso a internet y el uso del móvil (como en Islandia⁴), y en otros se da una amplia autonomía para moverse por el establecimiento y se permite practicar deporte en los alrededores (p.ej. en Noruega⁵). En todos los casos, las prisiones abiertas buscan que el cumplimiento de la pena se desarrolle en unas condiciones más normalizadas, esto es, lo más parecido posible a la vida en libertad, y facilitar la reinserción de las personas presas.

En los últimos años, entre los criminólogos ha crecido el interés por conocer cómo se experimentan este tipo de prisiones, o, dicho de otro modo, cómo se experimenta el encarcelamiento en semilibertad, aunque sigue siendo una cuestión poco explorada⁶. Los estudios realizados hasta el momento destacan dos cuestiones principales. La primera es que las prisiones abiertas tienen capacidad para suavizar la experiencia del encarcelamiento y que, en comparación con las prisiones cerradas, la semilibertad se vive de forma menos intensa y dolorosa⁷. En segundo lugar, no obstante, varios estudios ponen de manifiesto que los presos en prisiones abiertas siguen experimentando una serie de penalidades, como una mayor sensación de autoexigencia y la confusión entre lo que se puede hacer y lo que no. Por este motivo, algunos autores describen la experiencia de los presos en prisiones abiertas como ‘ambivalente’ o ‘agridulce’⁸.

En el contexto español, no existen estudios que analicen la experiencia de las personas que están en prisiones abiertas, las cuales se conocen como ‘Centros de Inserción Social’ en la Administración General del Estado (AGE) y ‘Centros abiertos’ en Cataluña, y se enmarcan en el denominado ‘régimen penitenciario abierto’. En nuestro país, la literatura criminológica sobre

* Autora de contacto: Marta Martí Barrachina (mmartibarr@uoc.edu). Este artículo tiene origen en mi tesis doctoral, la cual fue dirigida por la Dra. Elena Larrauri (Universidad Pompeu Fabra). Quisiera agradecer los consejos y enseñanzas que me dio a lo largo de esos años, que trato de reflejar en este y todos mis trabajos.

¹ En este artículo se hace uso del masculino genérico. En el caso de que en algún momento se haga una referencia que es aplicable únicamente a los presos hombres, se precisará de forma explícita.

² Véase, por ejemplo, el caso de la India en CHAKRABURTTY, *The Open Prisons of Rajasthan*, Rajasthan State Legal Services Authority, 2017; o el de España en MARTÍ, «La ejecución del régimen penitenciario abierto», *Cuadernos de Política Criminal, Segunda Época*, núm. 127, 2019, pp. 203-236.

³ GARCÍA MATEOS, *La ejecución de la pena privative de Libertad en el medio social abierto*, Tesis Doctoral, Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2004.

⁴ PAKES, «The shallow end: Understanding the prisoner experience in Iceland’s open prisons», *Incarceration*, núm. 4, 2023, pp. 1-16.

⁵ SHAMMAS, «The pains of freedom: Assessing the ambiguity of Scandinavian penal exceptionalism on Norway’s Prison Island», *Punishment & Society*, núm. 16(1), 2014, pp. 104-123.

⁶ MARDER, *et al.*, «Empirical research on the impact and experience of open prisons: state of the field and future directions», *Prison Service Journal*, núm. 256, 2021, pp. 3-9.

⁷ PAKES, «The shallow end: Understanding the prisoner experience in Iceland’s open prisons», *Incarceration*, núm. 4, 2023, pp. 1-16.

⁸ SHAMMAS, «The pains of freedom: Assessing the ambiguity of Scandinavian penal exceptionalism on Norway’s Prison Island», *Punishment & Society*, núm. 16(1), 2014, pp. 104-123.

este tipo de encarcelamiento ha puesto el enfoque en su rol como herramienta clave para la reinserción y ha analizado principalmente dos temas: los factores que favorecen u obstaculizan el acceso a este régimen⁹ y en qué medida el paso por el mismo favorece la prevención de la reincidencia¹⁰.

Este artículo analiza la experiencia de las personas que cumplen condena en prisiones abiertas más allá de su relación con la reinserción. El interés se pone en conocer cuál es la percepción de los presos sobre el cumplimiento de la pena en este tipo de prisiones y en identificar qué aspectos valoran de forma positiva y qué aspectos valoran de forma negativa (esto es, como penalidades). Para ello, se entrevistó a 18 personas que cumplían condena en tres centros abiertos de Cataluña, quienes tienen un régimen de semilibertad completa, es decir, pasan todo el día en la comunidad y solo vuelven al centro abierto para pasar la noche.

El artículo se estructura de la siguiente manera. En primer lugar, se hace una revisión de la literatura criminológica sobre la experiencia en las prisiones abiertas y, a continuación, se explican las características de estas prisiones en el contexto español y catalán. En segundo lugar, se explica el método utilizado en la investigación. En tercer lugar, se describen y se analizan las entrevistas realizadas a personas en semilibertad, dividiendo los resultados en tres partes: los aspectos de las prisiones abiertas que se valoran de forma positiva, aquellos que se valoran de forma negativa y una breve discusión final. Por último, se desarrollan unas reflexiones a modo de conclusión y las implicaciones del estudio.

2. Prisiones abiertas y semilibertad

2.1. La experiencia en prisiones abiertas

La literatura criminológica sobre la experiencia del encarcelamiento es abundante en relación con las prisiones cerradas. Es común destacar el trabajo de SYKES en 1958, quien puso de manifiesto la capacidad de las prisiones para producir dolor y acuñó el concepto de '*pains of imprisonment*' (penalidades del encarcelamiento) para describir las privaciones que caracterizaban, en ese momento, la vida en prisión: la privación de libertad de movimiento, de bienes y servicios, de relaciones heterosexuales, de autonomía y de seguridad¹¹. Posteriormente, numerosos autores han revisado y ampliado estas penalidades de acuerdo con las características de los diferentes sistemas penitenciarios de hoy en día¹².

⁹ Por ejemplo, CAPDEVILA *et al.*, *La libertad condicional en Cataluña*, Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, Barcelona, 2014; IBÁÑEZ y CID, *La reinserción de las personas que finalizan la condena en régimen ordinario*, Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, Barcelona, 2016; IBÁÑEZ, «Progresar hacia el régimen abierto: la visión de los profesionales». *Revista Española de Investigación Criminológica*, núm. 7(17), 2019, pp. 1-28; PEDROSA, «¿A quién dejamos atrás? Explorando los obstáculos de la progresión penitenciaria», *Revista Electrónica de Investigación Criminológica*, núm. 2(17), 2019, pp. 1-24.

¹⁰ CAPDEVILA *et al.*, *Tasa de reincidencia penitenciaria 2020*, Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, Barcelona, 2023; SGIP [SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS], *Estudio de reincidencia penitenciaria 2009-2019*, Ministerio del Interior, Madrid, 2023.

¹¹ SYKES, Gresham M., *The Society of captives: a study of a maximum security prison*. Princeton University Press, Princeton, NJ, 2007 [1958].

¹² Véase una revisión en HAGGERTY y BUCERIUS, «The proliferating pains of imprisonment», *Incarceration*, núm. 1, 2020.

Los estudios sobre la experiencia del encarcelamiento con respecto a las prisiones abiertas son más escasos, pero en los últimos años han aumentado considerablemente¹³. Por ejemplo, PAKES¹⁴ realiza una etnografía en dos prisiones abiertas de Islandia, y utiliza el concepto de ‘shallowness’ (no profundo, superficial) para describir cómo experimentan los presos el cumplimiento de la pena en estas prisiones y resaltar su capacidad para suavizar o alivianar la experiencia tan dolorosa propia de las prisiones cerradas. Esta ‘poca profundidad’ de la experiencia en las prisiones abiertas islandesas estaría asociada a la arquitectura de los centros -que es poco carcelaria-, a la gran autonomía que tienen los internos y, sobre todo, a la permeabilidad del mundo exterior a través del uso de los móviles y el internet. Aun así, PAKES menciona que, si bien esta percepción es compartida por la mayoría de los presos, también suelen experimentar frustración por la falta de oportunidades, y aquellos más vulnerables muestran experiencias menos positivas.

Otras investigaciones muestran que los presos en prisiones abiertas tienen menores niveles de estrés y que las relaciones con el personal son más cercanas y se desarrollan desde una perspectiva más terapéutica que en las prisiones cerradas¹⁵. Por su parte, ARESTI y DARKE¹⁶ también señalan que la mayor cercanía e informalidad de las relaciones entre los funcionarios y los presos en prisiones abiertas son una muestra de que en estas hay menos tensión y de que el ambiente es más relajado.

MJALAND *et al.*¹⁷ comparan la experiencia de personas presas en prisiones abiertas y cerradas de Inglaterra y Gales con Noruega, destacando que, en ambos países, se tienen experiencias más positivas en las instituciones abiertas que en las cerradas. No obstante, revelan que los presos en prisiones abiertas experimentan penalidades similares a las que experimentan los presos que están en prisiones cerradas, si bien en las primeras se perciben de forma menos severa y se pueden gestionar de una mejor manera.

En esta línea, existen una serie de estudios que se enfocan en las penalidades que sufren los presos en prisiones abiertas. Probablemente, el trabajo más conocido sobre esta cuestión es el de SHAMMAS¹⁸, quien llevó a cabo una etnografía en una prisión abierta noruega ubicada en una isla. Este autor acuñó el concepto de ‘the pains of freedom’ (las penalidades de la libertad) para referirse a las penalidades que experimentan los presos en semilibertad, jugando con el concepto originalmente propuesto por SYKES. La idea es que, a diferencia de lo que ocurre en las prisiones cerradas, donde las penalidades emergen del contexto de encierro absoluto, en las prisiones abiertas, es la libertad con límites la que genera una serie de penalidades. En concreto, clasifica las ‘penalidades de la libertad’ en cinco categorías: a) la confusión que se crea en la persona por vivir a caballo entre dos mundos (la prisión y el exterior) con normas y expectativas diferentes;

¹³ Véase la revisión de MARDER *et al.*, «Empirical research on the impact and experience of open prisons: state of the field and future directions». *Prison Service Journal*, núm. 256, 2021, pp. 3-9.

¹⁴ PAKES, «The shallow end: Understanding the prisoner experience in Iceland’s open prisons», *Incarceration*, núm. 4, 2023, pp. 1-16.

¹⁵ VANHOOREN, LEIJSSSEN y DEZUTTER, «Loss of Meaning as a Predictor of Distress in Prison», *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 2015, pp. 1-22.

¹⁶ ARESTI y DRAKE, «Open prisons: An ex-prisoner perspective», *Prison Service Journal*, núm. 217, 2015, pp. 14-15.

¹⁷ MJALAND *et al.*, «Contrasts in freedom: Comparing the experiences of imprisonment in open and closed prisons in England and Wales and Norway», *European Journal of Criminology*, 2021, 1-22.

¹⁸ SHAMMAS, «The pains of freedom: Assessing the ambiguity of Scandinavian penal exceptionalism on Norway’s Prison Island», *Punishment & Society*, núm. 16(1), 2014, pp. 104-123.

b) la ansiedad y la sensación de que no hay límites, que se da especialmente durante la adaptación del contexto cerrado al contexto de semilibertad; c) la ambigüedad que se siente por tener libertad pero con límites; d) la sensación de agravio que se siente al compararse con la población libre; y e) el aumento de la autorresponsabilidad que se exige a los presos en semilibertad.

Por último, NEUMANN¹⁹ también desarrolla su investigación en una prisión abierta en Noruega, en este caso, de mujeres. Esta autora enfatiza dos ideas. La primera es que las buenas condiciones materiales de las prisiones abiertas (habitaciones espaciosas, bonitas vistas, grandes jardines...) no necesariamente determinan que se experimente el cumplimiento de forma positiva, ya que siguen imponiéndose restricciones importantes. La segunda consiste en que las personas en prisiones abiertas deben realizar un autocontrol tan fuerte que puede llegar a convertir el cumplimiento en algo 'extremadamente desafiante'. Así, destaca el estrés que les causa a las mujeres entrevistadas saber que pueden salir de la prisión por la mañana y nunca regresar, por lo que construyen unas 'barreras internas' que les recuerdan constantemente las consecuencias de dejar la prisión. Por esto, NEUMANN defiende que este tipo de prisiones son una forma de 'encarcelar el alma'²⁰.

2.2. Las prisiones abiertas en España y Cataluña

En España, las prisiones abiertas se inscriben en el marco del régimen penitenciario abierto, en el que los presos tienen un régimen de semilibertad²¹. Para acceder al régimen abierto, la persona tiene que estar clasificada en tercer grado penitenciario (art. 72.2 LOGP²²)²³, lo que puede suceder tanto al inicio de la condena (clasificación inicial) como en etapas más avanzadas (progresión de grado), a excepción de los casos más graves en los que se exige cumplir la mitad de la condena en segundo grado antes de acceder a la semilibertad²⁴.

En la práctica, la mayoría de personas que acceden al tercer grado en España lo hacen después de haber cumplido una parte de la pena en segundo grado, es decir, de haber estado en una prisión cerrada (un centro penitenciario ordinario), si bien la tendencia en los últimos años indica un aumento de las clasificaciones iniciales²⁵. Actualmente, tanto en la AGE como en

¹⁹ NEUMANN, «Imprisoning the soul», pp. 139-155 en *Penal Exceptionalism? Nordic Prison Policy and Practice*, editado por T. UGELVIK y J. DULLUM, Routledge, London, 2012.

²⁰ NEUMANN, «Imprisoning the soul», pp. 139-155 en *Penal Exceptionalism? Nordic Prison Policy and Practice*, editado por T. UGELVIK y J. DULLUM, Routledge, London, 2012.

²¹ Sobre el régimen abierto en España, véase RODRÍGUEZ YAGÜE, *La pena de prisión en medio abierto: Un recorrido por el régimen abierto, las salidas tratamentales y el principio de flexibilidad*, Ed. Reus, Madrid, 2021.

²² Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. «BOE», núm. 239, de 5 de octubre de 1979.

²³ También se puede disfrutar de un régimen de semilibertad restringido estando clasificando en segundo grado con la aplicación del art. 100.2 del Reglamento Penitenciario, el cual permite combinar aspectos de diferentes regímenes penitenciarios. Sin embargo, son muy pocos los internos que están bajo esta modalidad.

²⁴ Esto se conoce como 'periodo de seguridad' (art. 36.2 Código Penal), el cual se puede aplicar a las condenas privativas de libertad de más de cinco años, aunque para algunos delitos su aplicación es obligatoria, como los delitos cometidos en el seno de una organización o grupo criminal. Para más detalle, véase FUENTES OSORIO, «Sistema de clasificación penitenciaria y el 'periodo de seguridad' del art. 36.2 CP». *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, núm. 1, 2011, pp. 1-28; y RODRÍGUEZ YAGÜE, *La ejecución de las penas de prisión permanente revisable y de larga duración*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2018, pp. 1-238.

²⁵ Tanto la AGE como Cataluña han impulsado las clasificaciones iniciales en tercer grado a través de Instrucciones: la Instrucción 6/2020, «Protocolo de acceso directo al medio abierto» de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, 17 de diciembre de 2020, y la Instrucció 5/2020, sobre l'aplicació del «Protocol

Cataluña, alrededor del 43% de las clasificaciones en tercer grado son por clasificación inicial y el 57%, por progresión de grado²⁶. Aun así, con respecto al total de la población penitenciaria, las personas en régimen abierto siguen siendo una minoría: en la AGE representan el 18,9% de la población penada y en Cataluña, el 21,2%²⁷.

Existen diferentes tipos de establecimientos en los que se puede cumplir el régimen abierto en España, pero el concepto de ‘prisión abierta’ corresponde a los denominados Centros de Inserción Social (CIS) en la AGE y los centros abiertos en Cataluña. Estos se caracterizan, en primer lugar, por ser centros penitenciarios *independientes arquitectónicamente*, es decir, no son una sección o un módulo de un centro penitenciario ordinario. En segundo lugar, mantienen rasgos de una *arquitectura penitenciaria*, como la presencia de funcionarios de vigilancia y los controles de seguridad. De hecho, varios CIS y centros abiertos se ubican en la infraestructura de antiguas prisiones cerradas, por lo que mantienen los altos muros, las torres de vigilancia y la distribución interna de este tipo de prisiones. En tercer lugar, algunos CIS y todos los centros abiertos en Cataluña tienen *independencia orgánica y funcional* con respecto a los centros penitenciarios ordinarios²⁸, de manera que tienen sus propios órganos de dirección. Por último, las personas presas que cumplen condena en estos centros tienen un *régimen de semilibertad*, que consiste en salidas al exterior durante el día y la obligación de pasar la noche en prisión²⁹.

La frecuencia y duración de las salidas al exterior es variable, existiendo dos modalidades principales: la *modalidad plena* (art. 83 RP³⁰), en la que los internos pasan todo el día en el exterior y regresan por la noche a dormir en prisión; y la *modalidad restringida* (art. 82 RP), en la que la

d'ingrés i classificació en centres oberts de Catalunya» de la Secretaría de Mesures Penals Alternatives i Atenció a la Víctima, 21 de noviembre de 2020. Sobre esta cuestión, véase MATA y MARTÍN, «Tercer grado, ¿sin clasificación?, ¿sin reinserción?, ¿sin ley? La ejecución penal sin ingreso en centro penitenciario», *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, LXXV, pp. 29-80, 2023, y LACAL y SOLAR, «El régimen abierto como régimen ordinario», *Revista General de Derecho Penal*, núm. 34, 2020.

²⁶ En la AGE, en el año 2021, hubo 9.934 clasificaciones en tercer grado, de las cuales el 57% fueron progresiones y el 43% clasificaciones iniciales, mientras que en el 2018 los porcentajes fueron del 68,3% y del 31,7% respectivamente. Por su parte, en Cataluña hubo 1.488 clasificaciones en el año 2022, de las cuales el 56,3% fueron progresiones de grado y el 43,7% fueron clasificaciones iniciales. Los datos relativos a la AGE se han extraído del Informe anual del 2018 y del 2021 (SGIP, 2019; SGIP 2022). Los datos sobre Cataluña se han obtenido de los Estadísticos descriptivos disponibles en el Portal estadístico de la SMPRAV.

²⁷ Datos a diciembre del 2021 en el caso de la AGE y del 2022 en Cataluña. Los datos de la AGE se han obtenido de la página web de Instituciones Penitenciarias y los de Cataluña de los Estadísticos descriptivos disponibles en el Portal estadístico de la SMPRAV.

²⁸ En la AGE, algunos CIS son dependientes de un centro penitenciario ordinario, aunque en Cataluña todos los Centros abiertos son independientes. La dependencia de un centro abierto con respecto a un centro ordinario puede ser problemática si no se prioriza y se especializa el tratamiento en el medio penitenciario abierto y no se destinan los recursos necesarios.

²⁹ Todas estas características diferencian los CIS y los centros abiertos del resto de instituciones de régimen abierto, las cuales no se considerarían ‘prisiones abiertas’. Por ejemplo, las Unidades dependientes son pisos o casas tuteladas por la Administración penitenciaria y, por lo tanto, no tienen una arquitectura penitenciaria ni funcionarios de vigilancia. Las Secciones abiertas son módulos de un centro penitenciario ordinario, sin la independencia de las prisiones abiertas. Por estas razones, cuando aquí se usa el término ‘prisión abierta’, nos referimos únicamente a los CIS y los centros abiertos.

³⁰ Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. «BOE», núm. 40, de 15 de febrero de 1996.

persona ve limitadas sus salidas, por ejemplo, a dos días a la semana o a los fines de semana, y el resto del tiempo lo pasa dentro del centro abierto³¹.

En Cataluña, todas las personas que están en los centros abiertos tienen una semilibertad plena, de manera que durante el día el centro queda prácticamente vacío³², y aquellos que tienen una semilibertad restringida se ubican en las secciones abiertas, es decir, en módulos especiales de una prisión cerrada. En cambio, en la AGE, los CIS tienen internos con una modalidad de semilibertad plena e internos con una modalidad restringida. Esto conlleva que el modelo de prisión abierta en ambas Administraciones es bastante diferente, pues Cataluña mantiene un modelo de prisión abierta 'puro' o 'estricto', mientras que la AGE tiene un modelo híbrido que combina apertura con encierro³³. Este artículo analiza la experiencia de la *semilibertad completa*, por lo que algunas de las cuestiones expuestas a lo largo del trabajo pueden no ser aplicables a la realidad de aquellas personas con una semilibertad restringida.

La rutina de las personas que cumplen condena con una semilibertad completa consiste en salir del centro abierto por la mañana (p.ej. a las 7 o las 8 horas) y pasar el día en el exterior cumpliendo sus obligaciones (p.ej. trabajar o realizar un programa de tratamiento). Al final del día, deben volver al centro abierto a la hora que tienen estipulada para pasar la noche (pudiendo variar según su horario de salida del trabajo u otras cuestiones), excepto los fines de semana, que los pasan completos en sus domicilios.

Las obligaciones que tiene cada persona se establecen en el Plan Individual de Tratamiento (PIT) y pueden estar relacionadas con diferentes ámbitos: el *formativo-laboral* (p.ej. pueden tener la obligación de trabajar, buscar un trabajo o realizar un curso de formación), el *sociofamiliar* (p.ej. pueden tener obligaciones relacionadas con la búsqueda de un domicilio o la responsabilización del cuidado de los hijos), el *ámbito personal*, que está relacionado principalmente con las conductas adictivas y el área de salud mental (una obligación, por ejemplo, sería acudir al Centro de Atención y Seguimiento de referencia o participar en un programa de adicciones) y el *ámbito de reparación*, que se refiere básicamente a la satisfacción de la responsabilidad civil en caso de tenerla.

Los centros abiertos tienen equipos de tratamiento (equipos técnicos) y funcionarios de vigilancia, como los centros penitenciarios ordinarios, si bien estos están especializados en el medio penitenciario abierto. Estos equipos llevan a cabo la supervisión y el control de los presos, lo cual tiene lugar tanto dentro del centro abierto como afuera. Cuando los internos están dentro del centro abierto tienen que cumplir con la normativa interna, los horarios de entrada y salida, y pasar por diferentes controles, como registros, cacheos y controles de drogas. Asimismo, el equipo de tratamiento también supervisa el cumplimiento de las obligaciones que se cumplen fuera del centro, por ejemplo, a través de reuniones de seguimiento, el control de justificantes y realizando llamadas o visitas a la familia o a la empresa donde trabaja la persona.

³¹ En ocasiones la restricción es tan importante que algunos autores han defendido que en estos casos no puede hablarse realmente de un régimen abierto, como, por ejemplo, CUTIÑO, «Clasificación en tercer grado y régimen abierto en el sistema penitenciario español», *Revista Penal*, núm. 36 (Julio), 2015, pp. 61-84.

³² Puede haber algún interno recién llegado que todavía no ha empezado sus salidas, alguno que trabaja en mantenimiento u otro oficio dentro del centro o alguno que tiene entrevistas con los profesionales, pero son una minoría.

³³ Véase más detalle en MARTÍ, «La ejecución del régimen penitenciario abierto», *Cuadernos de Política Criminal, Segunda Época*, núm. 127, 2019, pp. 203-236.

El incumplimiento leve de las obligaciones puede conllevar restricciones a la modalidad de vida (como una reducción de las horas de salida) o la regresión de grado si el incumplimiento es grave, con el consiguiente traslado a una prisión cerrada³⁴.

3. Método de investigación

El presente trabajo tiene como objetivo analizar la experiencia del cumplimiento de la pena privativa de libertad en las prisiones abiertas de Cataluña, que se cumple en un régimen de semilibertad completa. Así, se explora qué aspectos se valoran de forma positiva y cuáles se perciben como una penalidad.

Para ello, se entrevistó a 18 personas que estaban cumpliendo la condena en tres de las cinco prisiones abiertas de Cataluña³⁵. La selección de los entrevistados se realizó con base en un criterio de 'representatividad sustantiva', dirigido a cubrir todas las situaciones sociales de interés para la investigación más que a reproducir las características de la totalidad de la población³⁶. De este modo, el diseño de la muestra responde a una estrategia guiada por criterios teóricos³⁷, considerando las variables de sexo, edad, nacionalidad, duración de la condena y tiempo cumplido, y modalidad de régimen abierto.

Las personas entrevistadas presentan las siguientes características. En cuanto a las variables demográficas, 4 son mujeres y 14 son hombres³⁸, y tienen edades comprendidas entre los 21 y los 65 años, con un promedio de 40 años. Por otra parte, 12 personas tienen nacionalidad española y 6 son de nacionalidad extranjera.

Con respecto a las variables penitenciarias, los entrevistados tienen condenas de entre 8 meses y 20 años de prisión, con un promedio de 8 años. Al momento de la entrevista, llevaban de media 10 meses en el centro abierto y la mayoría (16) había accedido al tercer grado por progresión, habiendo cumplido 4 años y 8 meses en promedio en una prisión cerrada antes de ser progresados (7 personas habían estado encerradas más de 5 años). Por su parte, los dos presos entrevistados que habían sido clasificados inicialmente en tercer grado estuvieron los primeros tres meses en una prisión cerrada a la espera de que se resolviera su clasificación. De este modo, todos los entrevistados, independientemente del tipo de acceso al centro abierto, habían estado al menos tres meses en una prisión cerrada. Por último, 11 personas ya habían cumplido las $\frac{3}{4}$ partes de la condena y, por lo tanto, ya cumplían el criterio temporal para acceder a la libertad condicional.

En relación con las variables criminológicas, 5 personas tenían un trabajo a jornada completa, 3 a media jornada (los cuales trabajaban en el propio centro abierto), 8 estaban en búsqueda activa de trabajo y dos eran pensionistas, ambos por motivos de salud. Siete personas presentaban un historial de consumo de drogas (dos de ellos de alcohol) y un tercio tenía al menos una condena previa. Solamente dos personas consideraban que tenían recursos económicos suficientes (en

³⁴ Véase ampliamente CID y TÈBAR, *Regresión a segundo grado: causas y consecuencias*, Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, Barcelona, 2013.

³⁵ Las entrevistas se llevaron a cabo entre finales de 2017 y el año 2018.

³⁶ CORBETTA, *Metodología y técnicas de investigación social*, Edición revisada, McGraw-Hill, Aravaca (Madrid), 2007.

³⁷ RAGIN y AMOROSO, *Constructing social research: the unity and diversity of method*, SAGE, Los Ángeles, 2011.

³⁸ En diciembre de 2017 el 11,7% de las personas clasificadas en tercer grado en Cataluña eran mujeres.

ambos casos tenían trabajos bien remunerados). Diez de los 18 entrevistados tenían contacto con sus familias y recibían su apoyo, mientras que el resto manifestó no tener apoyo familiar.

Todas las entrevistas se realizaron fuera de los centros abiertos, en espacios neutrales, sin relación alguna con la prisión y sin la presencia de personal penitenciario. Las entrevistas tuvieron una duración promedio de 60 minutos y fueron grabadas con el consentimiento de la persona entrevistada, lo cual, además, se especificó en los contratos de confidencialidad que se firmaron. Posteriormente, todas las entrevistas fueron transcritas y se analizaron con el programa de análisis cualitativo ATLAS.ti.

4. Resultados

Como se ha comentado anteriormente, en la percepción de la experiencia de cumplir condena en una prisión abierta, es posible identificar, por una parte, aspectos que se valoran de forma positiva, haciendo de la semilibertad algo ‘liberador’, y, por otra parte, elementos percibidos como penalidades, esto es, como algo doloroso³⁹. Por ello, los resultados de la presente investigación se presentan siguiendo esta división: primero, se exponen los elementos de las prisiones abiertas y de la semilibertad que las personas presas perciben de forma positiva y, a continuación, se presentan aquellos que se perciben como penalidades.

4.1. Un pie en la calle: la prisión abierta como algo liberador

En general, las personas entrevistadas coinciden en que estar en una prisión abierta es liberador por tres motivos principales. En primer lugar, casi de manera unánime, los entrevistados señalaron que lo más positivo de cumplir condena en una prisión abierta es *tener más libertad* en un sentido literal, es decir, tener la ‘*oportunidad de salir fuera, de estar en la calle*’ (Inma)⁴⁰. Esto es así, porque, recuérdese, en Cataluña todas las personas que cumplen condena en un centro abierto salen por la mañana (a excepción de aquellos que trabajan en la propia prisión) y generalmente no regresan hasta la noche.

En segundo lugar, los presos suelen percibir la prisión abierta como *una oportunidad para rehacer sus vidas y empezar una nueva etapa*, trabajando y estando cerca de la familia. Esta cuestión está especialmente presente en aquellas personas con condenas largas, quienes han estado muchos años encerrados en una prisión.

La relación con mi familia es diferente, porque estás con ellos sábado, domingo y lunes. Estoy más con mi hija, hay más comunicación. Me ha podido perdonar muchas cosas. He podido recuperar el tiempo perdido con mi hija. La dejé que era muy pequeñita y me he encontrado a una chica de 16 años, imagínate (Delia).

El entusiasmo por ‘ser más libre’ y por ‘recuperar el tiempo perdido’ surge sobre todo en las reflexiones que hacen los presos sobre su llegada al centro abierto. La mayoría coincide en que el principio es un momento positivo, que se vive con alegría, porque uno obtiene más libertad y deja atrás la prisión cerrada. No obstante, reconocen que, al mismo tiempo, se vive cierta

³⁹ CREWE, «Depth, weight, tightness: Revisiting the pains of imprisonment», *Punishment & Society*, núm. 13, pp. 509-529.

⁴⁰ Los nombres de las personas entrevistadas han sido modificados para conservar su anonimato.

incertidumbre por lo que van a encontrar y por si van a ser capaces de sobrellevar esta nueva etapa. Esta ambivalencia es similar a la que algunos autores observan en presos que van a ser excarcelados, los cuales muestran tanto sentimientos de ansiedad por su salida de prisión como grandes expectativas sobre 'lo diferentes que serán sus vidas esta vez'⁴¹.

A pesar de ello, las personas entrevistadas consideran que la adaptación al centro abierto y a la semilibertad no fue difícil. Por un lado, estar en una cárcel y seguir sus normas no es nuevo para ninguno de ellos, pues todos vienen de cumplir una parte de la condena en un centro cerrado. Por otro lado, tampoco es extraño 'pisar la calle', porque todos pasaron un periodo de tiempo saliendo de permiso antes de llegar a la prisión abierta, pues en la práctica suele ser un requisito que se exige para conceder el régimen abierto. En este sentido, prácticamente todos los presos que llegaron al centro abierto por progresión (especialmente aquellos que habían estado más de 4 o 5 años encerrados) describen los primeros permisos como uno de los momentos más difíciles de toda la condena, si bien defienden que fueron una gran ayuda para adaptarse al exterior y que el inicio del cumplimiento en el centro abierto fuera más fácil, lo cual refuerza la importancia de los permisos, especialmente para la reinserción⁴².

El primer permiso no se puede explicar [...]. Es algo extraño. Los semáforos, las luces, incluso, te hacen girar la vista, porque claro allí colores no hay. Allí es todo un gris o todo un verde. Pero luego sales y ves colores, y te hacen daño a los ojos (Denís).

El primer día no lo pasé nada bien, sinceramente, porque tengo ansiedad y la cabeza me daba muchas vueltas. Pero bueno, al final la prueba la superé. Porque enfrentarte, después de 9 años, tú sola en un metro... (Inma).

Por último, el cumplimiento de la pena en las prisiones abiertas es percibido como liberador porque los presos consideran que, en términos generales, la *calidad de vida es mejor*. De acuerdo con la literatura criminológica, la calidad de las relaciones que se establecen dentro de prisión - entre los presos y los profesionales, y entre los propios presos- son elementos determinantes de la calidad de vida⁴³. Esto puede explicar por qué, cuando las personas entrevistadas manifiestan que en los centros abiertos 'se está mejor', hacen referencia de manera expresa a la mejor relación que existe con parte del personal.

En concreto, numerosos entrevistados consideran que los funcionarios de vigilancia son más cercanos y comprensivos, y que el hecho de que no vayan uniformados (a diferencia de los funcionarios de las prisiones cerradas) es una muestra de que 'te tratan de tú a tú' (Adolfo)⁴⁴. En esta línea, ARESTI y DARKE⁴⁵ explican que en las prisiones abiertas inglesas los funcionarios llaman a los presos por el nombre de pila, y no por el apellido o el número de identificación como sucede

⁴¹ VISHER y TRAVIS, «Transitions from Prison to Community: Understanding Individual Pathways», *Annual Review of Sociology*, núm. 29(1), 2003, pp. 89-113, p. 96.

⁴² Por ejemplo, ROVIRA, LARRAURI y ALARACÓN, «La concesión de permisos penitenciarios», *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, núm. 20-02, 2018, pp. 1-26.

⁴³ LIEBLING, *Prisons and their moral performance. A study of values, quality and prison life*, Oxford University Press, Oxford, 2004.

⁴⁴ En uno de los centros los funcionarios de vigilancia sí que van uniformados, aunque los presos comparten la opinión de que el trato es diferente.

⁴⁵ ARESTI y DRAKE, «Open prisons: An ex-prisoner perspective», *Prison Service Journal*, núm. 217, 2015, pp. 14-15.

en las prisiones cerradas, y ello es representativo de que en las primeras hay menos tensión y de que las informalidades hacen que el ambiente sea más relajado.

¿Notaste diferencia [entre los funcionarios de la prisión cerrada y los de la prisión abierta]?

Uf, sí, mucha. Hay algunos allí [en la prisión cerrada] que son muy estrictos. Pero aquí... Como si los conocieras de toda la vida. [...]. A veces te van hablando, te encuentran y te preguntan '¿qué tal estás?' Allí no te decían eso (Javier).

Adicionalmente, la percepción general de que la calidad de vida en los centros abiertos es mejor tiene que ver con que se considera que la convivencia entre presos es buena y que existen pocos conflictos, por lo que el ambiente es más tranquilo, especialmente en los centros abiertos más pequeños, donde las celdas son ocupadas por un máximo de dos personas. Los presos entrevistados creen que la menor conflictividad de los centros abiertos se explica porque comparten pocas horas al día (gran parte para dormir) y, sobre todo, porque todos tienen mucho que perder y quieren evitar problemas. En palabras de Denís, '*Aquí tiene que haber más tranquilidad, porque aquí se pierde mucho. Allí [en la prisión cerrada] no se puede perder nada, ya estás en prisión*'.

En definitiva, se valora positivamente la posibilidad de salir fuera del centro durante el día, la oportunidad de empezar de nuevo y la mejor calidad de vida de los centros abiertos, la cual estaría relacionada principalmente con la mejor relación con el personal y con el resto de internos.

4.2. Un pie en prisión: las penalidades de las prisiones abiertas

Tal y como se expuso al inicio de esta sección, aparte de los aspectos percibidos de forma positiva, se identifican distintas penalidades en la experiencia de cumplir condena en semilibertad en una prisión abierta. A continuación, se presentan estas penalidades agrupadas en cinco categorías.

a) La obligación de volver por la noche

La penalidad más evidente en cualquier prisión es *la privación física de libertad*⁴⁶, lo cual aplica también en las prisiones abiertas. En estas, la obligación principal que tienen las personas presas es la de dormir en prisión o, dicho de otro modo, la de estar privadas físicamente de libertad durante un mínimo de 8 horas al día en una cárcel, lo que para muchos constituye la parte más difícil del cumplimiento⁴⁷.

Lo más difícil es la noche. Cuando me meto en la cama siempre pienso en mi familia y en cómo estarán. Siempre estaba con ellos, ¿me entiendes? Eso me cuesta, la noche. Durante el día vas haciendo, pero la noche hace pensar (Mounir).

Dormir en una prisión abierta es experimentado de manera muy similar a dormir en una prisión cerrada: fuera de casa, lejos de la familia, compartiendo espacio con personas desconocidas y en condiciones que muchas veces son poco confortables. De hecho, como se ha mencionado, debido

⁴⁶ SYKES, *The Society of captives: a study of a maximum security prison*. Princeton University Press, Princeton, NJ, 2007 [1958].

⁴⁷ Es el Reglamento Penitenciario el que establece el mínimo mencionado (art. 86).

a que los centros abiertos catalanes son antiguos, algunos presos creen que las condiciones de las celdas son peores que las que tenían en las prisiones cerradas^{48 49}.

En relación con la obligación de pernoctar, muchos de los entrevistados señalan que, en realidad, lo más difícil es gestionar la idea de *tener que regresar por la noche*, un pensamiento que los acompaña gran parte del día.

A las 3 de la tarde ya estoy pensando que tengo que regresar. Y esto pues ya te corta el rollo, y estoy desanimado. Cuando estoy fuera y tengo que volver, pienso ‘joder, otra vez’ (Denís).

En este sentido, BIRK⁵⁰ señala que las personas que cumplen condena en prisiones abiertas están en una posición diferente a las que están en prisiones cerradas, porque las primeras son materialmente capaces de escapar de la prisión, mientras que las segundas solo pueden ‘fantasear con la evasión’. En este contexto, como veremos más adelante, en las prisiones abiertas el concepto de autodisciplina es muy importante, pues, al fin y al cabo, ser privado de libertad es una decisión que las personas toman cada día. Omar, uno de los presos entrevistados, dice que estar en una prisión abierta es como si te hubieran dado ‘*un patio muy grande*’ en el que ‘*ya no hay un muro que te diga que tienes que volver para atrás, ahora es el reloj el que te dice que tienes que llegar a tu hora*’.

Además, para muchas personas, es difícil identificar un contenido rehabilitador en la imposición de pernoctar en prisión, y consideran que esta obligación no les proporciona ningún beneficio, a diferencia de otras como trabajar o realizar un tratamiento. Posiblemente, ello contribuye a que la obligación de pernoctar en prisión se experimente como algo pesado y que no tiene sentido, y constituya así el componente más punitivo de las prisiones abiertas.

b) La obligación de tener un trabajo: tenerlo y no tenerlo

Otra serie de penalidades que se experimentan en las prisiones abiertas están relacionadas con la obligación de trabajar que tienen una mayoría de presos, pues el área laboral es el área principal de intervención tratamental en régimen abierto (si la persona no tiene un trabajo, la obligación normalmente es buscarlo).

Entre aquellos que tienen un trabajo en el exterior de la prisión (por ejemplo, en un hospital, un restaurante o una fábrica), algunos tienen dificultades para compaginar los horarios de la prisión y los del trabajo, lo cual lleva a que estas personas vivan en una situación de estrés y agobio por el miedo a las consecuencias que puede tener llegar tarde, tanto al trabajo como al centro abierto.

Es preciso tener en cuenta que los centros abiertos están ubicados en las capitales de provincia, pero muchas personas tienen sus domicilios y/o trabajos en otros municipios, complicando algunas rutinas. Los entrevistados exponen que el personal del centro abierto tiende a ser

⁴⁸ Con respecto a la AGE, ver también GARCÍA MATEOS, *La ejecución de la pena privativa de Libertad en el medio social abierto*, Tesis Doctoral, Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2004.

⁴⁹ Al momento de realizar las entrevistas, todos los centros abiertos de Cataluña ocupaban instalaciones de antiguas prisiones cerradas. Sin embargo, en 2023 se inauguró el centro abierto de Tarragona con unas instalaciones nuevas.

⁵⁰ BIRK, «Open prisons – will they last?», *Danish Institute for Study Abroad*, 2011, pp. 1-11, p. 7.

comprensivo y dar flexibilidad para ajustar los horarios e intentar evitar situaciones de estrés, pero el Reglamento Penitenciario exige que la persona permanezca un mínimo de 8 horas en el centro y este es un límite que debe respetarse en todo caso.

Me cogió un poquito de ansiedad, porque tenía unos horarios para salir... Me tenía que desplazar de una punta a otra, trabajaba de un lado para otro. Se me fue de las manos un poco. No era por el trabajo, era por los desplazamientos (Inma).

Por otra parte, la obligación de trabajar deriva en una serie de penalidades cuando la persona no tiene un empleo. Disponer de un trabajo es una de las necesidades principales que la mayoría de presos dicen tener cuando salen de prisión⁵¹. Las personas presas en prisiones abiertas no solo consideran el trabajo como algo necesario para tener recursos económicos, sino que también lo perciben como algo positivo para el cumplimiento de la condena, pues, por ejemplo, creen que tener un trabajo aumenta las posibilidades de progresar a la libertad condicional, al ser una circunstancia que las Juntas de Tratamiento y los Jueces valoran positivamente.

Allí en el centro cerrado, bueno, hacían hacerte cursos, pero no eran tan estrictos. Aquí en el tema de buscar trabajo son muy estrictos, porque si no encuentras trabajo, es muy difícil que te den una condicional y que salgas. Si no encuentras trabajo puede que te quedes toda la condena en el centro abierto (Javier).

En esta línea, los presos defienden que, cuando trabajan, el personal deposita en ellos más confianza y les da más libertad, pero cuando no trabajan les 'están muy encima' para que encuentren un empleo. Incluso, los entrevistados de uno de los centros abiertos comentaron que es habitual que las personas que no tienen trabajo tengan un horario de salidas más restringido y pasan más horas dentro del centro. De este modo, tener trabajo se experimenta frecuentemente como un medio para tener más libertad, lo cual puede ayudar a entender por qué algunos presos mienten sobre su situación laboral si se quedan sin empleo⁵², pues piensan que perder el trabajo conlleva perder libertad.

Tener trabajo es, así, una preocupación primordial, pero dada la vulnerabilidad de una parte importante de la población penitenciaria y de la situación económica en muchos contextos, cumplir con esta obligación no es algo fácil⁵³. En particular, se identifican dos problemas adicionales para las personas presas en los centros abiertos.

En primer lugar, no todos los trabajos son válidos, pues desde la prisión se les exige que tengan un contrato de trabajo, excluyendo así los trabajos 'irregulares', propios de los sectores más excluidos de la sociedad, a los cuales pertenece una gran parte de la población presa.

⁵¹ ERICKSON *et al.*, *Paroled but not free: Ex-offenders look at what they need to make it outside*, Behavioral Publications, New York, 1973, citado por LEBEL y MARUNA, «Life on the Outside: Transitioning from Prison to the Community», pp. 657-682 en *The Oxford Handbook of Sentencing and Corrections*, editado por J. PETERSILIA y K. R. REITZ, Oxford University Press, New York, 2012; VISHER y LATTIMORE, «Major Study Examines Prisoners' Reentry Needs», *NIJ Journal*, núm. 258, 2007, pp. 30-33.

⁵² CID y TÉBAR, *Regresión a segundo grado: causas y consecuencias*, Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, Barcelona, 2013.

⁵³ SCHEIRS, BEYENS y SNACKEN, «Mixed system: Belgium. Who is in charge? Conditional release in Belgium as a complex bifurcation practice», pp. 151-166 en *Offender release and supervision: The role of Courts and the use of discretion*, editado por M. HERZOG-EVANS, Wolf Legal Publishers (WLP), Oisterwijk, 2014.

El motivo que dicen [para no conceder la libertad condicional] es que no tengo el contrato fijo de un año. Es que, si tuviera un trabajo fijo, yo ya estaría fuera. Entonces yo le hice la pregunta ‘¿conoces a mucha gente hoy en día que lo tenga?’. [...] Si no lo consigues tú que estás en la calle, ¿cómo pretendes que lo consiga una persona que sale de estar 5 años en prisión? (David).

Además, haber estado encerrado durante muchos años, haberse dedicado principalmente a actividades delictivas, no tener una trayectoria laboral convencional y tener antecedentes penales dificulta todavía más encontrar un trabajo en la economía regular.

En segundo lugar, algunas personas ponen de manifiesto que es difícil compatibilizar los horarios del centro abierto con los del trabajo, de manera que la semilibertad es percibida como un obstáculo en sí misma porque entorpece los planes de vida, impidiendo, por ejemplo, que una persona pueda mudarse a otra provincia para trabajar. En este sentido, el ‘rol de preso’ y el ‘rol de ciudadano’ entran en conflicto en las prisiones abiertas⁵⁴, pues por un lado se permite (y exige) a los presos trabajar y tener un rol activo en la familia, pero por otro lado su vida sigue condicionada a las exigencias de la condena, sobre todo, la de acudir al centro cada noche.⁵⁵

Cuando acabo a las 10 de la noche de mi trabajo, me gustaría poder trabajar en la hostelería 3 horas. Son 3 horas que cada día vas sumando y al final de mes puedes hacer frente a tus gastos. Pero no lo puedo hacer porque a las 10 tengo que estar allí [en el centro abierto] (Keita).

Por último, cabe destacar que existe una situación en la que la ausencia de trabajo (o tener un trabajo de pocas horas al día) es especialmente problemática para los presos en centros abiertos: cuando tienen el domicilio en una ciudad diferente a la del centro abierto y tienen pocos recursos económicos, ya que los desplazamientos suponen una carga temporal y económica tan elevada que no pueden permitirse ir diariamente a sus casas y volver al centro abierto. Por ello, las personas en esta situación suelen quedarse entre semana en la ciudad donde se ubica el centro abierto y solo van a sus domicilios los fines de semana. El problema consiste en que, al estar desempleados, tienen una gran parte del día desocupada y no tienen adónde ir, puesto que en general no está permitido entrar al centro abierto antes de la hora de entrada⁵⁶, y normalmente no tienen familia ni conocidos en la ciudad porque su única relación con esta es el centro abierto. El resultado es que estas personas, una vez han hecho algunos trámites y entregado currículums, pasan el día *deambulando* por la ciudad, ‘haciendo tiempo’ hasta su hora de entrada a prisión. Para hacernos una mejor idea, podemos imaginar la situación de una persona que está desempleada y se le prohíbe estar en su casa durante durante el día.

⁵⁴ SHAMMAS, «The pains of freedom: Assessing the ambiguity of Scandinavian penal exceptionalism on Norway’s Prison Island», *Punishment & Society*, núm. 16(1), 2014, pp. 104-23.

⁵⁵ Una de las opciones que puede adoptarse en estos casos es la aplicación del art. 86.4 RP, la cual permite no acudir a dormir al centro abierto y se controla a la persona con medios electrónicos o controles personales. Sin embargo, debería analizarse con más profundidad si se aplica en todos los casos necesarios o hay situaciones en las que dicha modalidad no se concede, haciendo que la persona afectada se encuentre en la situación mencionada.

⁵⁶ En otra fase de la investigación, en la que entrevisté a trabajadores del sistema penitenciario, la dirección de una de las prisiones abiertas comentó que, cuando una persona llega antes de su hora al centro penitenciario, muestra que ‘algo no va bien’ y que ‘debe aprender a gestionar la libertad’, por lo que no se le permite la entrada.

¿Qué haces por las tardes? Me tomo un café, voy a tomar otro café, a veces voy a una churrería y cojo algo de comer. Antes aprovechaba todas las salidas porque me apunté a todas las ETT para buscar trabajo aquí. Las primeras semanas estás ocupado buscando trabajo, pero después tienes que esperar (Mauro).

A veces me faltaban tres horas para entrar y entraba antes, porque no tenía nada que hacer aquí. No tengo familia para ir a casa. ¿A dónde voy? ¿Al parque? ¿Al bar a tomar? Estoy cansado de bares, de parques, de la biblioteca... Estoy cansado de todo. Pero a veces hay funcionarios que no te dejan entrar. Me decían ‘¿qué hora es? Aún te falta’ (Abbou).

De las 18 personas entrevistadas, 7 se encontraban en esta situación y formaban el grupo con discursos claramente más negativos⁵⁷. A diferencia de aquellos que trabajan y tienen cerca su casa y su familia, estos presos tienen más dificultades para encontrarle un sentido positivo a su estancia en la prisión abierta, y la condena se percibe como una carga y un impedimento para rehacer sus vidas, convirtiéndose en un proceso pesado, aburrido y difícil de sobrellevar⁵⁸. Tal llega a ser la incomodidad y el malestar, que varias de las personas en estas circunstancias manifestaron que estarían mejor en una prisión cerrada con un régimen de semilibertad restringido, saliendo solamente los fines de semana.

[En prisión cerrada] A las 8 de la mañana tienes que estar en el patio, te puedes apuntar a talleres, a estudiar, puedes hacer deporte... Aquí, si quieres hacer deporte, como no te pongas a correr por la calle... Pero no es lo mismo, porque yo tendría que esperar a entrar para ducharme (Iván).

Esta situación es todavía más perjudicial en dos casos. Primero, en aquel en el que las personas tienen o han tenido problemas de adicción, quienes manifiestan que esta situación es peligrosa para ellos, porque deben realizar un mayor esfuerzo para evitar una recaída.

Segundo, en el caso en el que, antes de entrar a prisión, la persona vivía en una provincia o un país diferente, como las personas que cometen un delito de tráfico de drogas internacional y los detienen en un aeropuerto español. Estos presos, cuando acceden al régimen abierto, llegan a ciudades en las que generalmente no han estado nunca antes y en las que no pretenden quedarse cuando finalicen la condena, por lo que no tienen perspectivas de futuro en ese lugar. Además, la falta de contactos en la ciudad disminuye todavía más las oportunidades de encontrar trabajo e implica que el cumplimiento se vive como un proceso especialmente solitario y sin sentido.

En esta línea, en el contexto de este trabajo, las personas extranjeras generalmente presentan experiencias en las prisiones abiertas más negativas. En primer lugar, porque parece que se encuentran con mayor frecuencia en la situación ‘deambulante’ mencionada, pues tienen menor red de apoyo y están sobrerrepresentadas en los trabajos irregulares. Y, en segundo lugar, algunos tienen problemas para renovar el permiso de residencia como consecuencia de la

⁵⁷ En ningún caso puede extrapolarse esta cifra al total de las personas en régimen abierto, ya que no se trata de una muestra representativa.

⁵⁸ Los presos que habían estado mucho tiempo en una prisión cerrada y admitían tener o haber tenido problemas de adicción manifestaron que esta situación era peligrosa para ellos, porque debían realizar un mayor esfuerzo para evitar una recaída.

condena⁵⁹, a pesar de que algunos llevan muchos años en España y tienen aquí sus familias y sus proyectos de vida, lo cual, además del desgaste emocional, supone una mayor carga económica porque deben buscar apoyo jurídico.

c) El control de ‘mi vida personal’

En las prisiones abiertas, parte de la supervisión penal tiene lugar en la comunidad (en un contexto de ‘libertad’), lo que produce un cambio en la naturaleza de algunas de las obligaciones impuestas a los presos con respecto a las prisiones cerradas. En estas últimas, existen numerosas normas relacionadas con la vida en prisión, y el tratamiento está más relacionado con la conducta delictiva en un sentido estricto (el control de la impulsividad, comportamientos relacionados con la conducta sexual, el consumo de drogas...). Así, la relación con la familia o amigos y el hogar no suelen ser objeto directo de intervención. En las prisiones abiertas, en cambio, las obligaciones que tienen los presos se extienden a cuestiones de carácter más social, como el trabajo y las responsabilidades socioeconómicas y familiares, las cuales se pueden relacionar de manera más directa con el área personal y menos con la conducta delictiva (‘mi trabajo’, ‘mi familia’, ‘mi ocio’, en definitiva, al estilo de vida de cada uno).

La aceptación de este tipo de obligaciones por parte de la persona presa puede resultar más difícil, en primer lugar, porque se produce en un momento en el que muchos ya han cumplido varios años en una prisión cerrada y sienten que han sufrido y se han esforzado por llegar al régimen abierto, y ahora esperan más libertad y menos control. En segundo lugar, no siempre ven una relación clara entre estas obligaciones y sus delitos. Por ejemplo, pueden estar dispuestos a participar en un programa de control de la ira debido al impacto que tuvo el maltrato que protagonizaron en su entorno, pero pueden sentir resistencia a aceptar restricciones a sus elecciones laborales, a recibir críticas sobre sus amistades o parejas y la presencia del personal en sus hogares.

Me dijeron que mi novio es una mala influencia y en realidad es el que me está ayudando a poder soportar todo. Pero la psicóloga habla de tu hija, de la madre, del padre... Perdona, pero mi vida es mi vida. El educador quiere controlar el dinero. Digo ‘a ver, ¿qué te importa lo que gane o deje de ganar? Es mi dinero’. La trabajadora social es buena, aunque también se mete mucho en tu vida personal, de la familia, va a tu casa... Entrevistas... (Delia).

Esto, además, se agudiza en el caso de las personas que utilizan recursos de los servicios sociales, porque los profesionales de los mismos suelen estar en contacto directo con el centro abierto. Por ejemplo, aquellos que los fines de semana duermen en pisos de alguna entidad del tercer sector a los cuales han llegado a través del centro abierto, trabajan para el CIRE o deben acudir al CAS expresan que en el centro abierto ‘saben todo lo que hacen’, porque los profesionales están en contacto entre ellos.

Por otra parte, la extensión de las obligaciones al estilo de vida es problemática porque la supervisión del personal tiene lugar en estos espacios personales, a veces, de forma literal, por ejemplo, cuando el personal hace visitas al domicilio o al lugar de trabajo.

⁵⁹ Véase LARRAURI, «Antecedentes penales y expulsión de personas inmigrantes». *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, núm. 2, 2016.

Me preguntan por la situación familiar, cómo lo llevo, que si el niño, si cuantos años tiene el niño. Me hicieron venir con mi chica aquí y presentársela, dar el número de teléfono, de qué trabajaba... Para asegurarse de que no es un paripé. Y dos veces que han ido a ver a mis padres sin que yo estuviera en casa (David).

Ser controlado en estos espacios, aparte de ser algo molesto e invasivo, puede ser problemático para el 'rol de ciudadano', porque algunos manifiestan que la intervención de los profesionales les ha causado problemas en el trabajo (porque el jefe les recrimina la presencia del tutor, por ejemplo) y en la familia (porque han informado de algo que el interno no deseaba compartir). Además, algunos manifiestan que tener que estar disponibles para el personal mientras están en el trabajo (ya sea para responder a una llamada o recibir una visita) los desconcentra y les provoca estrés.

Si estoy en el trabajo y no contesto, me preguntan que por qué no he contestado, ¿entiendes? Si estoy trabajando, no puedo contestar. A veces me dicen espérate allí, y digo '¿qué pasa?, me estáis estresando'. Ya les dije que hacemos mudanzas, que recogemos muebles, y pueden ir a la tienda y a lo mejor no estoy porque estoy montando muebles (Keita).

En el caso de que una persona decida no contar su situación a su entorno laboral o a su familia, el personal penitenciario lo respeta y busca formas de control que no la comprometan, como ir a tomar un café al bar donde trabaja. Si bien esta forma de supervisar no pone en problemas a la persona, no deja de vivirse como una intromisión al espacio personal ('me están controlando en mi trabajo') y en algunos casos favorece el miedo a ser 'descubierto' y rechazado por su entorno.

Todo lo anterior hace que la intervención de los profesionales se experimente, en cierto modo, como más intrusiva que en las prisiones cerradas. Es cierto que la intromisión del tratamiento penitenciario en la persona presa es una cuestión general en los sistemas penitenciarios, tanto abiertos como cerrados, la cual ha sido debatida ampliamente⁶⁰. Lo que aquí se argumenta es que debido a la naturaleza de la semilibertad y del tipo de obligaciones impuestas en la persona presa y la forma de supervisarlas, esta intromisión es más visible y tiene lugar en un momento en el que no se espera tanto control, por lo que puede experimentarse de manera más intensa e intrusiva.

Me llamó mi madre y me dijo 'mira, que ha venido la trabajadora social, ha estado por aquí y me ha preguntado que cómo es que no estabas tú por aquí'. Digo 'hombre, te presentas a las 11.30 de la mañana en mi casa, pues ¿qué se supone que tenía que estar en casa? ¿Ahí tumbado viendo la tele? Pues estaré buscándome la vida'. Encima se extrañó porque no estaba en mi casa, ¿sabes? (David).

d) La responsabilidad de no fallar(se)

Una de las penalidades más comentadas en las investigaciones internacionales sobre la prisión es la privación de autonomía que sufre la persona al quedar sujeta a una multitud de normas y

⁶⁰ Por ejemplo, CREWE, «Depth, weight, tightness: Revisiting the pains of imprisonment», *Punishment & Society*, núm. 13, pp. 509-529.

reglas dirigidas a controlar su comportamiento. De acuerdo con CREWE⁶¹, en los sistemas penitenciarios tradicionales, las penalidades del encarcelamiento se relacionan con la pérdida de autonomía que provocan las restricciones materiales (muros, cacheos...), las órdenes de los funcionarios y el rigor del régimen de vida. Sin embargo, en los sistemas penitenciarios más modernos, las personas presas también hacen referencia a la privación de la autonomía aun cuando no hay la presencia de un funcionario o de un muro físico.

Así, según este autor, en los sistemas penitenciarios actuales, el poder penal habría cambiado hacia un 'poder blando', que se caracteriza por ser menos autoritario y por ejercerse mediante formas menos despóticas⁶². De este modo, aparecen una serie de penalidades que ya no son consecuencia, por ejemplo, del abuso de poder, sino de estas políticas y prácticas institucionales 'blandas'⁶³, donde se encontrarían las prisiones abiertas.

En este contexto, los presos en semilibertad entrevistados defienden que se sienten menos vigilados que en las prisiones cerradas y que ahora tienen más libertad, pero manifiestan que sus actividades siguen estando controladas -como vimos en el apartado anterior-, aunque a veces este control también se ejerce de manera 'discreta' e 'invisible'. En palabras de un preso, el personal actúa incluso '*cuando no los ves*' (Carlos).

Nosotros no nos enteramos, ¿sabes? Pero de vez en cuando va como un espía a ver si estás trabajando, a ver qué estás haciendo. Y yo siempre digo, habrán ido algún día a verme, habrán visto que estaba allí trabajando y nunca me han dicho nada (Iván).

Según CREWE⁶⁴, la obligación de someterse a controles de drogas, el sistema de amenazas e incentivos (como la regresión y la libertad condicional) y otras formas de poder psicológico hacen que la vigilancia personal directa no sea necesaria para que los presos sean disciplinados y cumplan las normas. De este modo, 'ahora, al preso se le da más autonomía (de manera limitada y controlada) pero en este proceso se le hace responsable de un mayor número de decisiones', produciéndose así una 'transferencia de responsabilidad'⁶⁵ de los funcionarios a los propios internos.

*¿Alguna vez se te ha pasado por la cabeza no regresar?
Sí, cada domingo me pasa eso. Cada domingo estoy allí en casa y digo 'buf, tengo que volver otra vez'. Pero tienes que volver. Sí o sí. Si no, te llevan para arriba* (Abbou).

⁶¹ CREWE, «Depth, weight, tightness: Revisiting the pains of imprisonment», *Punishment & Society*, núm. 13, pp. 509-529.

⁶² CREWE, «Soft power in prison: Implications for staff-prisoner relationships, liberty and legitimacy», *European Journal of Criminology*, núm. 8(6), 2011b, pp. 455-468.

⁶³ CREWE, «Depth, weight, tightness: Revisiting the pains of imprisonment», *Punishment & Society*, núm. 13, pp. 509-529.

⁶⁴ CREWE, «Depth, weight, tightness: Revisiting the pains of imprisonment», *Punishment & Society*, núm. 13, pp. 509-529.

⁶⁵ CREWE, «Depth, weight, tightness: Revisiting the pains of imprisonment», *Punishment & Society*, núm. 13, pp. 509-529, p. 519.

En contraposición a las formas directas de poder infligidas en el cuerpo del individuo, las formas indirectas se producen a través de la autodisciplina⁶⁶ y la responsabilización⁶⁷. Las formas indirectas de control constituyen un elemento central de las prisiones abiertas, pues, a diferencia de las prisiones cerradas, estas fundamentan su intervención en la atenuación de las medidas de control y en el aumento de la ‘autorresponsabilidad’ de los presos. La semilibertad se basa precisamente en que una parte del cumplimiento tiene lugar en el exterior, donde la persona pasa momentos sin ningún tipo de vigilancia material ni personal. Así, en palabras de BIRK⁶⁸, en las prisiones abiertas ‘es el propio preso quien ejerce su propia vigilancia y disciplina’, lo que, de acuerdo con algunos autores, convierte el encarcelamiento en la prisión abierta en un proceso que, en cierto sentido, es más exigente⁶⁹.

En contraposición a las personas que se encuentran en prisiones cerradas, las cuales tienen la opción de ‘no hacer nada’ y cumplir la condena ‘simplemente’ estando en el patio, en las prisiones abiertas los presos están obligados a esforzarse y a ‘autosuperarse’^{70 71}. En cierto modo, se requiere un cumplimiento más activo y la persona tiene la obligación de *llevar a cabo* una serie de acciones.

El mensaje que te dan es que desde el momento que estás en una prisión abierta es para comprobar si tú estás preparada para hacer la vida en la calle, el día a día en el centro. Y entonces aquí te tienes que buscar la vida buscando trabajo, las dificultades te las tienes que saltar tú y las soluciones las tienes que buscar tú (Irene).

La idea de la responsabilización, junto con el hecho de que la prisión abierta se percibe como una oportunidad⁷², lleva a que algunos presos sientan que estar en un centro abierto es algo que deben aprovechar. Además, al concedérsele un mayor grado de decisión en favor de la responsabilización (esto es, debe tomar más decisiones al ser responsable del cumplimiento), aumentan las posibilidades de equivocarse y la presión por no fallarse a uno mismo y a los profesionales que ‘han permitido’ su acceso a la semilibertad.

El centro abierto es una oportunidad que te dan. Yo lo veo una oportunidad que depende de ti. Cuando me dijeron que iba a salir, yo pensé que tenía que aprovecharlo. No todo el mundo lo aprovecha, porque lo primero que hace la gente cuando está en prisión abierta es siempre la misma mierda, ¿no? La droga, las borracheras... (Adolfo).

⁶⁶ FOUCAULT, *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2003 [1976].

⁶⁷ HANNAH-MOFFAT, «Prisons that empower», *British Journal of Criminology*, núm. 40(3), 2018, pp. 510-531.

⁶⁸ BIRK, «Open prisons – will they last?», *Danish Institute for Study Abroad*, 2011, pp. 1-11, p. 7.

⁶⁹ NEUMANN, «Imprisoning the soul», pp. 139-155 en *Penal Exceptionalism? Nordic Prison Policy and Practice*, editado por T. UGELVIK y J. DULLUM, Routledge, London, 2012.

⁷⁰ SHAMMAS, «The pains of freedom: Assessing the ambiguity of Scandinavian penal exceptionalism on Norway's Prison Island», *Punishment & Society*, núm. 16(1), 2014, pp. 104-23, p. 117.

⁷¹ Por supuesto, la ‘opcionalidad’ de los internos en prisiones cerradas en torno, por ejemplo, a participar en los programas de tratamiento es muy cuestionable, pues si una persona decide no hacer nada las posibilidades de obtener permisos y de acceder al tercer grado son muy limitadas. La comparación que se hace aquí debe entenderse en el sentido de que la permanencia de un interno en una prisión abierta, en gran parte, *depende de* este cumplimiento activo, mientras que no sucede lo mismo con las personas que están en prisiones cerradas.

⁷² SHAMMAS, «The pains of freedom: Assessing the ambiguity of Scandinavian penal exceptionalism on Norway's Prison Island», *Punishment & Society*, núm. 16(1), 2014, pp. 104-23.

En este contexto de responsabilización, los presos que tienen problemas de adicciones e impulsividad reconocen que en la prisión abierta deben tener más autocontrol que en el medio cerrado, porque en semilibertad las tentaciones aumentan y la (auto)contención se hace más difícil de mantener, especialmente para aquellos presos en la ‘situación deambulante’, antes explicada. Así, en las prisiones abiertas, los ‘seductores frutos de la libertad’, como la posibilidad de tomar alcohol, drogas o de desarrollar ciertas relaciones, se convierten, en palabras de CREWE, en ‘tentadoras trampas’, que suponen una carga que oprime a la persona y le traspasan la responsabilidad de autorregular sus deseos⁷³.

Tienes tentaciones por todos los laos. Imagínate que te dejan salir a la calle y uno está acostumbrado a robar, pues mira si hay tiendas y cosas... Y piensas no puedo hacer esto porque luego tengo que ir a dormir allí... O el que se drogue. En realidad, te sueltan a tu tentación, a ver si caes o no (Iván).

e) La amenaza de la regresión

Como se ha podido ver a lo largo de este trabajo, las referencias a la prisión cerrada por parte de las personas que están en las prisiones abiertas son constantes. En este contexto, es difícil comprender la experiencia de una persona en una prisión abierta sin considerar el miedo a la regresión que tienen prácticamente todos los presos, que deriva en el último grupo de penalidades aquí analizadas.

Algunas personas entrevistadas sienten que no pueden permitirse cometer errores, ya que perciben que las consecuencias son extremadamente perjudiciales. A pesar de esforzarse y cumplir con las obligaciones impuestas, creen que una sola equivocación puede tener un costo muy elevado. Como menciona Carlos, sienten que ‘*todo lo que luchas, lo pierdes en un momento*’. Esta percepción lleva a que las personas en centros abiertos, aunque disfrutan de cierta libertad, experimentan una sensación de que ‘hay poca libertad para cometer errores’, porque la amenaza de ser regresadas siempre está presente. Esto plantea la cuestión de si lo que experimentan es realmente libertad o más bien una ‘ilusión de libertad’, como sugieren VAN GINNEKEN y HAYES⁷⁴.

En las prisiones abiertas, el control por parte de los profesionales es necesario para tomar decisiones sobre la persona (como proponerla para la libertad condicional o acordar una regresión), de manera que ser controlado no siempre es percibido como algo negativo por parte de los presos, sino que algunos lo aceptan precisamente porque es una manera de que la Junta de Tratamiento vea que ‘estás cumpliendo’. Así, no ser observado puede experimentarse incluso como un problema, de modo que, paradójicamente, la ausencia de control, en ocasiones, provoca miedo e inseguridad y lleva a que los presos adopten en sus rutinas mecanismos para demostrar su cumplimiento. Por ejemplo, uno de los entrevistados mencionó que trataba de pasar por lugares con cámaras de videovigilancia para demostrar su localización siempre que fuera posible. Asimismo, otro contó la siguiente situación:

⁷³ CREWE, «Inside the belly of the penal beast: Understanding the experience of imprisonment», *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy*, núm. 4(1), 2015, pp. 50-65, p. 56.

⁷⁴ VAN GINNEKEN y HAYES, «Just’ punishment? Offenders’ views on the meaning and severity of punishment», *Criminology and Criminal Justice*, núm. 17(1), 2017, pp. 62-78, p. 73.

Un día salí de trabajar y no había buses. Al final cogí uno 2 horas y media más tarde de la hora que tenía que entrar. Y va, y se rompe el autobús. ¡Llegué a las 4 de la mañana! Lo grabé todo, claro, porque pensé ‘llegaré allí a la cárcel con esta película y pensarán que los trato como tontos’, pero era todo verdad (Iván).

Por otra parte, en coherencia con la idea de que la supervisión (y el poder) de la prisión abierta se extiende a todos los rincones, es común percibir que la amenaza de la regresión planea tanto dentro como fuera de prisión. Por un lado, varias personas expresan que cuando están en el centro abierto tienen que controlar lo que dicen, y no pueden quejarse o manifestar sus opiniones a los miembros del equipo técnico y de la Junta de Tratamiento por miedo a que ello tenga consecuencias para sus condenas.

Por otro lado, se percibe que la amenaza se extiende más allá de las obligaciones que figuran en el programa de tratamiento, y los presos admiten controlarse en situaciones cotidianas. Así, una idea muy repetida es que ‘tomarse dos cervezas’ es suficiente para meterse en problemas, pues tienen miedo de ser detenidos por la policía en un control y que los regresen de grado. En definitiva, la sensación en general es que ellos *no tienen el control* de la situación, que el *poder no está en sus manos*.

Tienes que estar mucho con pies de plomo, porque si no, no sabes por dónde te va a venir cualquier cosa. Aunque tú no quieras hacer nada, siempre puede pasar algo (Iván).

Hay que estar alerta de todo, ya no por ti misma, sino por el resto de personas que te pueden complicar la vida. Entonces, es siempre aquella inquietud de hacer las cosas como se tienen que hacer, de forma adecuada. Y a veces, aun haciendo las cosas de manera adecuada, no tienen por qué salirte bien (Irene).

La ‘falta de control’ es todavía más evidente en el hecho de que muchos internos comentan que tienen miedo de ser regresados por lo que *otras personas* puedan hacerles a ellos o por situaciones en las que puedan verse involucrados accidentalmente, y no por lo que *ellos mismos* hagan, ya que saben que están cumpliendo correctamente con las condiciones que les han impuesto. De forma similar a la última cita expuesta (de Irene), en la siguiente se puede ver como uno de los entrevistados se siente intranquilo por si alguien quiere robarle o hacerle daño y tuviera que defenderse:

Yo no tengo miedo a la regresión porque no hago cosas malas. Siempre [estoy] muy tranquilo. Pero sí pienso, sobre todo, si viene alguien a molestar, si te tocan de atrás o alguien me roba la cartera o algo, yo no puedo defenderme porque es buscarme un problema, ¿me entiendes? Eso es lo que me da miedo. Por mí no, estoy tranquilo. Pero me da miedo que alguien me haga algo (Mounir).

En este sentido, es interesante ver cómo la prisión cerrada sigue condicionando la experiencia en las prisiones abiertas y contribuye a asegurar el cumplimiento de la pena mediante la amenaza de la regresión a segundo grado. Al momento de realizar el trabajo de campo, todas las personas que cumplían condena en una prisión abierta habían pasado por una prisión cerrada, por lo menos, tres meses a la espera de su primera clasificación de grado. En la actualidad, tanto Cataluña como la AGE tienen protocolos para evitar este periodo de encarcelamiento de las personas que son clasificadas inicialmente en tercer grado y minimizar las consecuencias que

puede tener para la persona que va a cumplir la condena en semilibertad, como la pérdida de un trabajo⁷⁵. Es posible que este cambio también modifique la forma en la que los presos en semilibertad experimentan la prisión abierta y el miedo a la regresión, pero ello tendrá que analizarse en futuras investigaciones.

4.3. Un pie en la calle y otro en prisión: la ambivalencia de las prisiones abiertas

Tal y como se ha expuesto en los apartados anteriores, hay una serie de elementos que los personas presas en prisiones abiertas valoran de forma positiva sobre las mismas: la posibilidad de tener más libertad, tener una segunda oportunidad para ‘empezar de nuevo’ y la mayor calidad de vida que hay en los centros abiertos –principalmente, por la mejor relación con los funcionarios y entre los propios presos. En mayor o menor medida, todas las personas entrevistadas reconocen estos elementos y consideran que su situación ahora es mejor que cuando estaban en las prisiones cerradas.

Al mismo tiempo, en línea con la literatura comparada, se han expuesto una serie de penalidades que, de nuevo, en mayor o menor medida, están presentes en la mayoría de los entrevistados. Por este motivo, varias personas remarcan que, a pesar de todos los aspectos positivos, estar en una prisión abierta no es sinónimo de estar en libertad y recuerdan que siguen cumpliendo una condena. Por ello, algunos describieron la experiencia de la semilibertad como tener ‘un pie en la calle y otro en prisión’.

Estás todo el día en la calle, pero no estás en libertad. Porque si estuvieras en libertad, tú harías lo que quisieras ¿no? Y tú sabes que en una prisión abierta depende de qué cosas no puedes hacer, porque a la mínima te regresan. Estás, no estás con libertad, estás con un pie dentro y un pie fuera (Rosario).

Esta dicotomía entre ‘lo bueno’ de la prisión abierta y sus penalidades está presente en todas las personas entrevistadas, de manera que es posible reconocer el concepto de ‘ambivalencia’ con el que otros autores han descrito la experiencia de la semilibertad⁷⁶. Sin embargo, en paralelo a esta ambivalencia, es posible identificar dos grupos de internos diferentes: uno con discursos predominantemente positivos sobre la experiencia en los centros abiertos y otro con discursos predominantemente negativos.

Con respecto al grupo con discursos generalmente positivos, es preciso señalar que es heterogéneo: hay personas que tienen un trabajo y tienen el día ocupado, aunque también las hay que están en búsqueda de empleo. Asimismo, hay personas nacionales y extranjeras, y personas con condenas largas y otras con condenas cortas. Un aspecto que tienen en común es que en sus discursos suelen comparar con frecuencia su situación actual con su paso por la prisión cerrada. Los siguientes fragmentos de las entrevistas a dos presos con este tipo de discurso ilustran de forma más clara esta cuestión:

[Para] una persona que lleva nueve años y vas al centro abierto es un regalo. Es la oportunidad de estar en la calle. En el otro lado, estás entre cuatro paredes (Inma).

⁷⁵ Véase nota al pie número 25.

⁷⁶ SHAMMAS, «The pains of freedom: Assessing the ambiguity of Scandinavian penal exceptionalism on Norway’s Prison Island», *Punishment & Society*, núm. 16(1), 2014, pp. 104-23.

Cuando veo algo malo, yo siempre pienso en atrás. Mira, aquí, gracias a Dios, mejor que en el centro cerrado. Más o menos puedo salir, hay libertad. Siempre vuelvo la memoria atrás, en la imaginación del centro cerrado. Gracias a Dios, aquí mejor, ¿me entiendes? Si no hubiera entrado en el centro cerrado, podría pasar algo, pero ya he visto cómo es la cárcel y para mí está bien estar aquí (Mounir).

Así, estas personas experimentan la prisión abierta como algo positivo, como una oportunidad (incluso como un ‘regalo’) porque asumen que la alternativa es estar en una prisión cerrada. A pesar de experimentar algunas de las penalidades descritas en este trabajo, estas personas enfatizan la parte positiva de las prisiones abiertas e, incluso, prefieren usar el término ‘centro’ en vez de prisión para diferenciar los centros abiertos de las prisiones cerradas y resaltar la menor dureza de los primeros. En este sentido, estas personas se aproximan de forma más clara a la experiencia descrita por PAKES⁷⁷, que resalta la menor profundidad (dolor) del encarcelamiento en semilibertad.

Por otro lado, el segundo grupo de personas muestran discursos sobre la experiencia en la prisión abierta predominantemente negativos. Estas personas enfatizan más la parte dolorosa de la semilibertad, y resaltan que el centro abierto sigue siendo *una prisión*, independientemente de que la experiencia en semilibertad pueda ser más llevadera que el encierro absoluto. En este grupo se encuentran todas las personas que están en una situación ‘deambulante’, es decir, sin un trabajo y sin un hogar cerca del centro abierto, aunque también las hay que están trabajando. Varias de estas personas realizan comparaciones de su situación con un posible cumplimiento en libertad condicional, el cual les otorgaría todavía mayor libertad. Es posible identificar así, lo que SHAMMAS⁷⁸ denomina ‘privación relativa’ para referirse a las penalidades que sienten los presos en semilibertad al compararse, no con las personas que están en prisiones cerradas, sino con las que están en libertad.

Por último, cabe destacar que, más allá de las cuestiones propias de cada persona, se identifican una serie de elementos de los centros abiertos que hacen que la percepción de que las prisiones abiertas siguen siendo prisiones (o sean solo ‘centros’) sea más o menos intensa. Por ejemplo, en una de las prisiones abiertas los funcionarios van uniformados y ello es interpretado como un recordatorio de que las prisiones abiertas *son* prisiones y de que hay unas normas a seguir. En cambio, en los otros dos centros abiertos, como ya se ha comentado, los funcionarios no van uniformados y varias personas señalaron este hecho como una muestra de que las prisiones abiertas ‘no son como las prisiones cerradas’.

De igual manera, en uno de los centros abiertos no se hacen recuentos, y algunos de los presos lo mencionaron como algo positivo, algo que demuestra que las prisiones abiertas tienen un régimen más relajado, mientras que los internos de los centros abiertos que sí hacen recuentos se refirieron a esta práctica como una muestra de que ‘una prisión abierta sigue siendo una prisión’.

⁷⁷ PAKES, «The shallow end: Understanding the prisoner experience in Iceland’s open prisons», *Incarceration*, núm. 4, 2023, pp. 1-16.

⁷⁸ SHAMMAS, «The pains of freedom: Assessing the ambiguity of Scandinavian penal exceptionalism on Norway’s Prison Island», *Punishment & Society*, núm. 16(1), 2014, pp. 104-23.

5. Últimas reflexiones

El presente artículo analiza la experiencia del cumplimiento de la pena privativa de libertad en las prisiones abiertas de Cataluña, donde las personas presas pasan el día en el exterior y solo regresan a la prisión a dormir. A diferencia de la mayoría de estudios realizados sobre el régimen abierto en España, que lo analizan enfocándose en su rol en el proceso de reinserción, este trabajo se ha abordado con una perspectiva más amplia y ha pretendido identificar qué aspectos sobre el cumplimiento en las prisiones abiertas se valoran de forma positiva y cuáles se perciben como una penalidad. El interés se ha puesto, así, en conocer la experiencia en sí misma, la cual nos aproxima mejor al contenido subjetivo de esta forma de ejecutar la pena de prisión.

Los resultados muestran que, en línea con la literatura comparada, *la semilibertad en las prisiones abiertas se vive generalmente de forma ambivalente, como teniendo 'un pie en la calle y otro en prisión'*. Por una parte, se valoran varios aspectos de forma positiva, especialmente en comparación con las prisiones cerradas. Estos aspectos son tener mayor libertad y pasar una parte del día en la comunidad, tener la oportunidad de rehacer sus vidas o empezar de nuevo - especialmente entre aquellos con largas condenas que han pasado mucho tiempo encerrados-, y la mayor calidad de vida de los centros abiertos en comparación con las prisiones cerradas, destacando el trato más amable y cercano del personal y la buena convivencia entre los presos. De este modo, este trabajo coincide con los estudios comparados que resaltan la capacidad de las prisiones abiertas para suavizar, al menos en términos generales, la experiencia del encarcelamiento.

Por otra parte, se identifican una serie de penalidades, que se han agrupado en cinco categorías: la obligación de volver a dormir entre semana al centro abierto; la obligación de trabajar, que puede presentar problemas tanto cuando uno tiene un empleo (principalmente por el estrés de compaginar los horarios del trabajo con los del centro abierto) como cuando no se tiene (sobre todo para aquellos que tienen el domicilio lejos del centro penitenciario, los cuales pasan gran parte del día deambulando por la ciudad sin un propósito); el control de la vida personal, que se vive de forma especialmente invasiva en el régimen abierto por tener lugar en espacios íntimos y en un momento generalmente avanzado de la condena; la mayor responsabilidad que tienen los presos en el cumplimiento de la pena y la autoexigencia que ello conlleva; y la amenaza de ser regresado a segundo grado, que parece estar siempre presente, aunque la persona tenga un buen comportamiento. Todo ello debe servir para darle la entidad necesaria al régimen abierto, esto es, no menospreciar su contenido punitivo y abordar las problemáticas que implica para las personas presas.

A pesar de que la ambivalencia está presente en todas las personas entrevistadas, se identifica un grupo de personas con un discurso sobre la prisión abierta predominantemente positivo y otro grupo con un discurso predominantemente negativo. La presente investigación, de naturaleza exploratoria cualitativa, no tiene capacidad para establecer qué factores determinan la pertenencia a uno u otro grupo, por lo que se recomienda que futuros estudios puedan profundizar en esta cuestión y así diseñar estrategias que amplíen el número de personas que tienen experiencias más positivas. Asimismo, este trabajo no compara las prisiones abiertas con otro tipo de instituciones abiertas, como las unidades dependientes, por lo que no es posible

saber si la experiencia de la semilibertad aquí mostrada es igual en el resto de instituciones abiertas o difiere significativamente. Sería interesante que futuras investigaciones exploren este tema.

Este trabajo tiene diferentes implicaciones para el estudio y la ejecución de las prisiones abiertas. En primer lugar, confirma la *necesidad de ampliar el estudio de los centros abiertos, así como el resto de instituciones de régimen abierto, desde una perspectiva que aborde la experiencia de las personas más allá del proceso de reinserción*. Esto permitirá identificar problemáticas que no están relacionadas directamente con la reinserción, pero que pueden ser igual de importantes para entender y mejorar la experiencia en el medio penitenciario abierto. Por ejemplo, se ha visto que algunos presos viven de forma excesivamente invasiva la supervisión que ejerce el personal. Ello no tiene una relación directa con la reinserción, pero tratar de buscar acuerdos entre los presos y el personal para encontrar formas de supervisión menos invasivas podría mejorar la experiencia de la persona y disminuir su estrés y malestar, e incluso las probabilidades de una regresión.

En segundo lugar, *es destacable la situación de las personas ‘deambulantes’, quienes tienen experiencias de semilibertad muy negativas y llegan incluso a desear estar en una prisión cerrada*. Es necesario que la Administración penitenciaria trabaje para ofrecer alternativas a estas personas el tiempo en el que se encuentren en estas condiciones, por ejemplo, permitiéndoles más entradas al centro abierto o flexibilizando más sus horarios de entrada y salida.

En tercer lugar, *los centros abiertos han tendido a recibir menos atención y menos inversión que los centros penitenciarios cerrados*, quizás de forma justificada si se considera que estos últimos albergan a la mayoría de la población presa y tienen mayores implicaciones a todos los niveles. Sin embargo, esto tiene consecuencias para el desarrollo del medio penitenciario abierto, pues, por ejemplo, los centros abiertos actuales no han sido diseñados para la ejecución en régimen abierto y los espacios no están adaptados a las necesidades de este régimen, como se ha visto. Parece, no obstante, que hay una voluntad por mejorar esta cuestión y, recientemente, en el año 2023 se ha inaugurado un nuevo centro abierto en Tarragona, y se prevé la inauguración de otro centro abierto en Barcelona en 2025, si bien esta ya se ha visto pospuesta anteriormente.

Por último, la literatura criminológica ha mostrado con respecto a las prisiones cerradas que no es correcto hablar de ‘la prisión’, como si todas las prisiones fueran iguales, sino que la experiencia del encarcelamiento puede ser muy diferente en función del centro penitenciario en el que se cumple condena⁷⁹. En este trabajo, se ha visto que las prisiones abiertas parecen seguir esta misma idea, y que hay prácticas que tienen un impacto en la percepción de la calidad de vida que tienen los internos en cada centro (la rigidez de los horarios de entrada y salida, la realización de cacheos, el uniforme del personal...). Dicho de otro modo, *hay prácticas que intensifican o suavizan la percepción de que ‘una prisión abierta es una prisión’, o al contrario, de que una prisión abierta es más bien ‘un centro’*. Sería recomendable que la Administración penitenciaria incorpore estos hallazgos en las Instrucciones y Protocolos que regulan la vida en los centros abiertos para hacerla más llevadera y homogeneizar las buenas prácticas. Asimismo, futuros estudios

⁷⁹ En España, RODRIGUEZ, LARRAURI y GÜERRI, «Percepción de la calidad de vida en prisión. La importancia de una buena organización y un trato digno», *Revista Internacional de Sociología*, núm. 76-02, 2018, pp. 1-20.

criminológicos deberían explorar con mayor profundidad qué factores determinan la calidad de vida en las prisiones abiertas, ya que la naturaleza de la semilibertad puede requerir incorporar o modificar variables con respecto a los análisis que se han llevado a cabo hasta el momento, generalmente, en prisiones cerradas.

Evaluar las prisiones abiertas y analizar de cerca las experiencias de las personas en los centros abiertos es necesario para conocer aquello que funciona y los posibles puntos de mejora. Solo así es posible conformar un medio penitenciario abierto que se base en la evidencia, robustecer su funcionamiento y tener un sistema penitenciario con un mayor porcentaje de personas en semilibertad.

6. Bibliografía

ARESTI, Andy y DRAKE, Sacha, «Open prisons: An ex-prisoner perspective», *Prison Service Journal*, núm. 217, 2015, pp. 14-15.

BIRK, Anne Okkels, «Open prisons – will they last?», *Danish Institute for Study Abroad*, , 2011, pp. 1-11.

CAPDEVILA, Manel *et al.*, *Tasa de reincidencia penitenciaria 2020*, Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, Barcelona, 2023.

CAPDEVILA, Manel *et al.*, *La libertad condicional en Catalunya*, Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, Barcelona, 2014.

CHAKRABURTTY, Smita, *The Open Prisons of Rajasthan*, Rajasthan State Legal Services Authority, 2017.

CID, José y TÉBAR, Beatriz, *Regresión a segundo grado: causas y consecuencias*, Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, Barcelona, 2013.

CORBETTA, Piergiorgio, *Metodología y técnicas de investigación social*, Edición revisada, McGraw-Hill, Aravaca (Madrid), 2007.

CREWE, Ben, «Inside the belly of the penal beast: Understanding the experience of imprisonment», *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy*, núm. 4(1), 2015, pp. 50-65.

CREWE, Ben, «Depth, weight, tightness: Revisiting the pains of imprisonment», *Punishment & Society*, núm. 13, pp. 509-529.

CREWE, Ben, «Soft power in prison: Implications for staff-prisoner relationships, liberty and legitimacy», *European Journal of Criminology*, núm. 8(6), 2011b, pp. 455-468.

CUTIÑO, Salvador, «Clasificación en tercer grado y régimen abierto en el sistema penitenciario español», *Revista Penal*, núm. 36(Julio), 2015, pp. 61-84.

ERICKSON, Rosemary *et al.*, *Paroled but not free: Ex-offenders look at what they need to make it outside*, Behavioral Publications, New York, 1973.

- FOUCAULT, Michael, *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2003 [1976].
- FUENTES OSORIO, Juan Luis, «Sistema de clasificación penitenciaria y el ‘periodo de seguridad’ del art. 36.2 CP». *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, núm. 1, 2011, pp. 1-28.
- GARCÍA MATEOS, María Purificación, *La ejecución de la pena privative de Libertad en el medio social abierto*, Tesis Doctoral, Facultad de Derecho, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2004.
- HAGGERTY, Kevin D. y BUCERIUS, Sandra, «The proliferating pains of imprisonment», *Incarceration*, núm. 1, 2020.
- HANNAH-MOFFAT, Kelly, «Prisons that empower», *British Journal of Criminology*, núm. 40(3), 2018, pp. 510-531.
- IBÀÑEZ, Aina, «Progresar hacia el régimen abierto: la visión de los profesionales». *Revista Española de Investigación Criminológica*, núm. 7(17), 2019, pp. 1-28.
- IBÀÑEZ, Aina y CID, José, *La reinserción de las personas que finalizan la condena en régimen ordinario*, Centre d’Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, Barcelona, 2016.
- LACAL, Pedro y SOLAR, M^a Puerto, «El régimen abierto como régimen ordinario», *Revista General de Derecho Penal*, núm. 34, 2020.
- LARRAURI, Elena, «Antecedentes penales y expulsión de personas inmigrantes». *Indret: Revista para el Análisis del Derecho*, núm. 2, 2016.
- LEBEL, Thomas P. y MARUNA, Shadd, «Life on the Outside: Transitioning from Prison to the Community», pp. 657-682 en *The Oxford Handbook of Sentencing and Corrections*, editado por J. PETERSILIA y K. R. REITZ, Oxford University Press, New York, 2012.
- LIEBLING, Alison, *Prisons and their moral performance. A study of values, quality and prison life*, Oxford University Press, Oxford, 2004.
- MARDER, Ian D *et al.*, «Empirical research on the impact and experience of open prisons: state of the field and future directions», *Prison Service Journal*, núm. 256, 2021, pp. 3-9.
- MARTÍ, Marta, «La ejecución del régimen penitenciario abierto», *Cuadernos de Política Criminal, Segunda Época*, núm. 127, 2019, pp. 203-236.
- MATA y MARTÍN, Ricardo, «Tercer grado, ¿sin clasificación?, ¿sin reinserción?, ¿sin ley? La ejecución penal sin ingreso en centro penitenciario», *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, núm. LXXV, 2023, pp. 29-80.
- MJALAND, Kristian *et al.*, «Contrasts in freedom: Comparing the experiences of imprisonment in open and closed prisons in England and Wales and Norway», *European Journal of Criminology*, 2021, 1-22.
- NEUMANN, Cecilie B., «Imprisoning the soul», pp. 139-155 en *Penal Exceptionalism? Nordic Prison Policy and Practice*, editado por T. UGELVIK y J. DULLUM, Routledge, London, 2012.
- PAKES, Francis, «The shallow end: Understanding the prisoner experience in Iceland’s open prisons», *Incarceration*, núm 4, 2023, pp. 1-16.

PEDROSA, Albert, «¿A quién dejamos atrás? Explorando los obstáculos de la progresión penitenciaria», *Revista Electrónica de Investigación Criminológica*, núm. 2(17), 2019, pp. 1-24.

RAGIN, Charles C. y AMOROSO, Lisa M, *Constructing social research: the unity and diversity of method*, SAGE, Los Ángeles, 2011.

RODRÍGUEZ YAGÜE, Cristina, *La ejecución de las penas de prisión permanente revisable y de larga duración*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2018, pp. 1-238.

RODRÍGUEZ YAGÜE, Cristina, *La pena de prisión en medio abierto: Un recorrido por el régimen abierto, las salidas treatmentales y el principio de flexibilidad*, Ed. Reus, Madrid, 2021.

RODRIGUEZ, Jorge, LARRAURI, Elena y GÜERRI, Cristina, «Percepción de la calidad de vida en prisión. La importancia de una buena organización y un trato digno», *Revista Internacional de Sociología*, núm. 76-02, 2018, pp. 1-20.

ROVIRA, Martí, LARRAURI, Elena y ALARACÓN, Pau, «La concesión de permisos penitenciarios», *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, núm. 20-02, 2018, pp. 1-26.

SCHEIRS, Veerle, BEYENS, Kristel y SNACKEN, Sonja, «Mixed system: Belgium. Who is in charge? Conditional release in Belgium as a complex bifurcation practice», pp. 151-166 en *Offender release and supervision: The role of Courts and the use of discretion*, editado por M. HERZOG-EVANS, Wolf Legal Publishers (WLP), Oisterwijk, 2014.

SGIP [SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS], *Estudio de reincidencia penitenciaria 2009-2019*, Ministerio del Interior, Madrid, 2023.

SGIP [SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS], *Informe General 2021*, Ministerio del Interior, Madrid, 2022.

SGIP [SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS], *Informe General 2018*, Ministerio del Interior, Madrid, 2019.

SHAMMAS, Victor L., «The pains of freedom: Assessing the ambiguity of Scandinavian penal exceptionalism on Norway's Prison Island», *Punishment & Society*, núm. 16(1), 2014, pp. 104-23.

SYKES, Gresham M., *The Society of captives: a study of a maximum security prison*. Princeton University Press, Princeton, NJ, 2007 [1958].

VANHOOREN, Siebrecht, LEIJSEN, Mia y DEZUTTER, Jessie, «Loss of Meaning as a Predictor of Distress in Prison», *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 2015, pp. 1-22.

VAN GINNEKEN, Esther F. J. C. y HAYES, David, «Just' punishment? Offenders' views on the meaning and severity of punishment», *Criminology and Criminal Justice*, núm. 17(1), 2017, pp. 62-78.

VISHER, Christy A. y LATTIMORE, Pamela, «Major Study Examines Prisoners' Reentry Needs», *NIJ Journal*, núm. 258, 2007, pp. 30-33.

VISHER, Christy A. y TRAVIS, Jeremy, «Transitions from Prison to Community: Understanding Individual Pathways », *Annual Review of Sociology*, núm. 29(1), 2003, pp. 89-113.